

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE**L E Y :**

ARTÍCULO 1º.- Declarase “Área Natural Protegida – Reserva de Uso Múltiple” en los términos de la Ley N° 10.479, al inmueble denominado “RESERVA NATURAL CHAVIYÚ”, de propiedad del Estado Municipal de Federación, ubicado en el departamento de Federación, provincia de Entre Ríos, en los términos que oportunamente se establecieron mediante Convenio celebrado entre la Secretaría de Ambiente de la Provincia y la Municipalidad de Federación, ratificado por Decreto N° 250/21 del Departamento Ejecutivo de Federación incorporado al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. El inmueble referenciado está inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Partida N° 105.850 y Plano de Mensura N° 12.111. Posee una superficie total de ciento veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas (124 ha 50 a), con los siguientes límites y linderos: Norte: Recta 1-287 al rumbo Sur 72 grados 29 minutos Este, de 754 metros 10 centímetros, lindando con Omar Delio García, lindando luego con el Lago de Salto Grande; Recta 286.2-286 al rumbo Sur 72 grados 29 minutos Este de 254 metros 60 centímetros, lindando con Omar Delio García. Este: linda con el Lago de Salto Grande. Sur: linda con el Lago de Salto Grande. Oeste: Recta 284-1 al rumbo Norte 6 grados 11 centímetros Oeste de 337 metros 90 centímetros, lindando con Ferrocarril Nacional General Urquiza.

ARTÍCULO 2º.- Se le asigna al Área Natural Protegida “Reserva Natural Chaviyú” la categoría de manejo “Reserva de Uso Múltiple” de conformidad con lo establecido por la Ley 10.479, ratificándose expresamente el Decreto N° 3101/2021 M.P. del Poder Ejecutivo Provincial que lo incorporó como Área Natural Protegida.

ARTÍCULO 3º.- Las actividades se realizarán de acuerdo con el Plan de Manejo confeccionado por el Área técnica de la Municipalidad de Federación, con asistencia de la Secretaría de Ambiente de la Provincia. El plan será evaluado y aprobado quinquenalmente, pasando a formar parte de la presente ley, mediante Resolución de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 10 de agosto de 2022.

Ángel GIANO
Presidente H. C. de Diputados

María Laura STRATTA
Presidente H. C. de Senadores

Carlos SABOLDELLI
Secretario H. C. de Diputados

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

